Expediente: **830/22-A7**
Carátula: **CELIZ MARIELA DE LAS MERCEDES C/ SERVICIO DE ENFERMERIA A DOMICILIO SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27255033676 - VIDAURRE, JUAN BERNARDO-DEMANDADO
90000000000 - VALERO, MAXIMINA DEL ROSARIO-PERITO CONTADOR
27255033676 - VELIZ, ERICA YANET-DEMANDADO
20313724035 - CELIZ, MARIELA DE LAS MERCEDES-ACTOR
27255033676 - SERVICIO DE ENFERMERIA A DOMICILIO SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 830/22-A7

H105024974348

JUICIO: CELIZ MARIELA DE LAS MERCEDES c/ SERVICIO DE ENFERMERIA A DOMICILIO SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°830/22-A7.

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2024.

Proveo presentación efectuada por la perito contadora Sra. Valero Maximina del Milagro el 18/03/24.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de la perita contadora en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 27340676128, por denunciado número de teléfono personal (3816536975), por denunciado número de Caja de Ahorro (215-148929/7) y CBU 0170215840000014892978 perteneciente al Banco Frances.

2. Pongo en conocimiento de la perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y**

perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial conforme lo normado por los Arts. 394 del CPCC, Ley 9683 ///-supletorio al fuero.

d) En consecuencia, y atenta al plazo otorgado en el punto precedente, el cual excede al plazo de vencimiento para la producción de la presente prueba, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, ordeno que la produción de la presente prueba será recepcionada con posterioridad al vencimiento mencionado. (Art. 79 del CPL).MB-830/22-A7-MAR.

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.